

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

Ministerio de Obras Públicas

DECRETO de 20 de Diciembre de 1944 por el que se autoriza la celebración de la subasta del «Proyecto de Red de acequias y desagües de la de Palencia, en los términos municipales de Villamuriel, Baños y Dueñas» (Palencia). (B. O. del Estado número 10 10 Enero).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras Públicas para la celebración de la subasta del «Proyecto de la Red de acequias y desagües derivados de la de Palencia en los términos municipales de Villamuriel, Baños y Dueñas» (Palencia), en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, así como los preceptos del artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la celebración de la subasta del «Proyecto de Red de acequias y desagües derivados de la de Palencia en los términos municipales de Villamuriel, Baños y Dueñas» (Palencia), por su presupuesto de un millón doscientos veintiséis mil ochocientos setenta y nueve pesetas con setenta y nueve céntimos, que se abonará en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Obras Públicas, Alfonso Peña Boeuf.

Gobierno Civil de Palencia

CIRCULAR Núm. 6

A fin de evitar demoras en la tramitación de los asuntos, ahorrando tiempo y facilitando la labor de los distintos Negociados de este Gobierno Civil, recuerdo a los señores Alcaldes de la provincia el exacto cumplimiento de los preceptos de la vigente Ley del Timbre, no debiendo admitir ni cursar escrito alguno que carezca del necesario y debido reintegro.

Palencia 10 de Enero de 1945.

El Gobernador Civil,

75 José M.^a Frontera de Haro

CIRCULAR Núm. 7

Servicio de Higiene y Sanidad
Veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia Viruela Ovina, en el término municipal de Santibáñez de Ecla, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 15 de Noviembre de 1944.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 9 de Enero de 1945.

El Gobernador Civil,

76 José M.^a Frontera de Haro

Junta Provincial de Beneficencia de Palencia

Habiendo ordenado la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales se proceda a la confección del nuevo Padrón de los huérfanos de la Revolución y de la Guerra de la provincia con todos los existentes en el mes de la fecha, procederán todos los Alcaldes de los Municipios en que existan huérfanos de la guerra a remitir a esta Junta provincial de Beneficencia, en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de la presente Circular, el Padrón de la localidad, con los datos siguientes: Apellidos y nombre del huérfano, sexo, fecha del nacimiento, huérfano de padre, madre o total, persona o institución a cuyo cargo se encuentre, persona autorizada para firmar la nómina, cuantía del socorro, si cobran los huérfanos algún socorro o pensión por otro concepto, si son huérfanos sólo de padre, si la madre ha contraído ulterior matrimonio, y cuantos otros datos consideren oportunos.

Palencia 8 de Enero de 1945.

El Gobernador Civil-presidente,

78 José M.^a Frontera de Haro

Comisaría de Recursos de la Zona Norte

CIRCULAR NÚM. 26

a) Objeto.—Reglamentar el señalamiento de cupos individuales de entrega forzosa de patatas, entre los productores de cada término municipal de las provincias

de la Zona Norte de Recursos en que esta Comisaría tiene encomendada la obtención de tal producto, y señalar fecha tope para la recepción en las oficinas centrales, Negociado Estadística, de la Inspección Central de esta Comisaría, de dichos expedientes de reparto individual de cupo.

b) Fundamento.—Muy avanzada la actual campaña de recogida de la cosecha de patata de consumo 1944 45, y pendiente de recibir en la Inspección Central de esta Comisaría de Recursos los Expedientes de reparto individual de los cupos forzosos municipales asignados a cada Ayuntamiento productor, entre los agricultores del mismo, se hace preciso dictar las normas que cierren el plazo para formalización y envío de los mismos y la fecha tope para este servicio.

A tal fin dispongo lo siguiente:

c) Plazo para el envío a esta Comisaría de Recursos los expedientes de reparto de cupos.—Habiendo transcurrido con exceso todos los plazos que la legislación vigente concede para que cada Ayuntamiento pueda hacer las reclamaciones que estime justificadas sobre el cupo forzoso colectivo al mismo asignado por esta Comisaría; y para que, expuesto al público durante quince días para que conocida la distribución del cupo municipal, por los productores del Ayuntamiento o Parroquias y Juntas Administrativas de los mismos, puedan hacer los agricultores las reclamaciones pertinentes cuando se crean lesionados con el señalamiento de un cupo individual excesivo en relación a sus posibilidades; todos los expedientes de distribución del cupo forzoso municipal de patatas de consumo, deberán quedar cerrados en las respectivas Juntas Municipales Agrícolas, sin demora ninguna, en 15 de Enero de 1945, siendo cursados seguidamente a esta Comisaría de Recursos, Oficinas Centrales, Avenida de Valladolid núm. 3, Palencia, de modo que tengan entrada, inexcusablemente, en las mismas, antes

del día 20 del mes de Enero, puesto que ha pasado más de un mes, desde el envío a las Alcaldías interesadas de las últimas adjudicaciones de cupos forzosos y que a los Ayuntamientos que han presentado reclamaciones en tiempo oportuno, se les ha contestado, bien resolviendo en el sentido que en justicia procediera, dichas reclamaciones, o bien dándoles normas para la distribución provisional del cupo forzoso señalado, cuando la revisión, o estudio a realizar en su caso particular, exigiera requisitos o plazos de mayor cuantía, evitando así todo retraso perturbador para la buena marcha de nuestro servicio.

d) Inalterabilidad de los cupos forzosos municipales.—Reitero lo dicho en Circular núm. 13 de esta Comisaría de Recursos, dictada para el señalamiento de cupos individuales de entrega forzosa de legumbres, cuyas normas son en un todo aplicables para la ejecución del reparto de los cupos municipales de patatas de consumo, de que siendo forzoso a esta Comisaría de Recursos recoger la totalidad de los cupos forzosos asignados a cada una de las provincias de la Zona, todo cuanto se rebaje a un Ayuntamiento, por estar así justificado, deberá compensarse por esta Comisaría con la elevación en aquellas otras en que sea posible; y dentro de cada término municipal, las reducciones, también justas, que haya que hacer en un cupo individual, habrán de compensarse con la elevación en otros cupos, toda vez que éstos han sido señalados a cada Ayuntamiento previos detenidos estudios, a base de la superficie real sembrada, de la cosecha media obtenida y las necesidades de siembra y consumo por reserva de los propios productores y en los Ayuntamientos exportadores, del auto-abastecimiento de su población consumidora y no productora.

Por ello, esta Comisaría de Recursos ha de ser restrictiva en el enjuiciamiento de las reclamaciones sobre cupos forzosos municipales, siempre que no se fundamenten

en hechos reales y debidamente comprobados, criterio de restricción que dentro de la máxima equidad, ha de presidir en cada Junta municipal para el señalamiento de los cupos individuales y resolución de las reclamaciones de este tipo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 4 de Enero de 1945.—El Comisario de Recursos, *Benito Cid*.
Para superior conocimiento: Excelentísimo señor Comisario general e Ilmo. Sr. Director Técnico de Abastecimientos y Transportes.

Para conocimiento. Ilmos. Señores Fiscal Superior de Tasas, Inspector general de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y Fiscales provinciales de Tasas de las provincias de esta Zona de Recursos.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Secretarios de Ayuntamiento y Jefes locales de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de los términos municipales de las provincias de esta Zona Norte de Recursos en que se cultive patata; O. R. A. P. A. S dependientes de esta Comisaría; Negociados de este Centro, Inspección del mismo y productores de los términos municipales a que afecta esta Circular. 56

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Aprobada por la Superioridad, con fecha 22 de Noviembre del año próximo pasado, la Ordenanza para la percepción de derechos por servicios de asistencia y permanencia en el Hospital Provincial, Manicomio y Establecimientos de Beneficencia, cuya Ordenanza fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 54, correspondiente al día 5 de Mayo de 1944, a reserva de una modificación que se señala en la resolución aprobatoria, aceptada y aprobada por la Comisión Gestora en sesión de 9 de los corrientes, se hace saber a los Ayuntamientos todos de la provincia, que desde esta fecha se ponen en vigor, a efectos de expedientes de pobreza para ancianos asilados en la Beneficencia, enfermos en el Hospital Provincial y acogidos dementes en los Sanatorios Psiquiátricos de esta capital con quienes tiene la Diputación Provincial concertado el pago por estancias y asistencia de pobres de la provincia, las siguientes Reglas:

Primera. Estarán obligados al pago:

Los que causen estancia en los Establecimientos de Beneficencia provincial, Manicomio y Hospital provincial.

Segunda. Se concede a los Ayun-

tamientos el derecho de que sean asistidos gratuitamente en el Asilo o Manicomios, a un acogido o demente por cada mil habitantes de hecho en su localidad, o fracción de dicha cifra, siempre que ésta sobrepase en un diez por ciento de la base.

Tercera. Se concede también derecho a consumir gratuitamente hasta cien estancias en el Hospital por cada mil habitantes o fracción igual a la señalada anteriormente, siendo de cuenta del Municipio el pago de las estancias que se causen con exceso sobre estas concesiones gratuitas, haciendo constar que en todo caso debe preceder la declaración de pobreza del enfermo o acogido sin cuyo requisito no será admitido en el concepto de pobre y serán de cuenta del Municipio todas las estancias que causen.

Cuarta. Para los nuevos ingresos que se produzcan tanto en los Establecimientos de Beneficencia como en el Hospital y Manicomios, se formarán y tramitarán los expedientes de pobreza, por los respectivos Ayuntamientos, que los enviarán a la Diputación con el acuerdo municipal en que conste que el Ayuntamiento acepta el ingreso en el Establecimiento provincial a que corresponda y que se compromete al pago de las estancias que cause, siempre que sea excedente del cupo gratuito señalado al respectivo Municipio, pues sin este acuerdo preciso y concreto, no será admitido ninguno.

Quinta. En el expresado expediente, han de constar los extremos de naturaleza, vecindad, estado, edad, familiares con que cuenta y circunstancias de pobreza del interesado y de los familiares obligados a su cuidado, así como de la enfermedad o defecto que padece y de la necesidad de su admisión, todo ello acreditado con las certificaciones respectivas.

NOTA. Una vez que sea aprobada por la Superioridad la modificación ordenada y aprobada por la Gestora, se publicará y enviará a todos los Ayuntamientos la referida ordenanza total, con una Circular para su aplicación.

Palencia 11 de Enero de 1945.—El Presidente, *B. Benito*. 84

ADVERTENCIA

No se admitirán en esta Administración para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, ninguna clase de comunicaciones, edictos, disposiciones oficiales y anuncios que no vengán registradas y por conducto del Gobierno Civil.

AGENCIA EJECUTIVA DE CASTRILLO DE ONIELO (Palencia)

EDICTO

Don Orencio Palacios Palacios, Auxiliar Recaudador, Agente Ejecutivo del Ayuntamiento de Castriello de Onielo (Palencia).

Hago saber: Que los contribuyentes que a continuación se relacionan, incluidos en los documentos cobratorios del citado Ayuntamiento, figuran en descubierto por falta de pago en los correspondientes a los ejercicios de 1943 y 1944.

Y como quiera que se trata de contribuyentes de domicilios ignorados y hacendados forasteros que han dejado de señalar en tiempo oportuno el punto de residencia o de hacer designación de representante, se les requiere para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra los mismos se sigue o señalen domicilio, o en su defecto, representante, en la inteligencia de que después de transcurridos ocho días desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se decretará la prosecución del expediente, en rebeldía, cumpliendo así lo interesado en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

NOMBRES Y APELLIDOS	Importe del Débito	
	Pesetas	Cts.
Angel Aragón.....	5	28
Máximo González, Hdros.	16	65
Mauro González	37	96
Tomás Nieto	6	10
Teodora Aragón	14	45
Vicente de las Heras.....	16	94
Avelino Nieto.....	36	19
Antonio Farrán.....	4	05
Antonio Encinas	3	22
Antonio Pérez	42	37
Angel Encinas	1	03
Antonio Nieto.....	2	08
Andrés Quintero	14	40
Abilia Nieto	5	51
Alejandro Alonso.....	0	75
Aureliano Diezhandino....	116	07
Basilia de Juana Franco ...	10	68
Bienvenido Encinas.....	8	31
Benito Beltrán	1	36
Bernardino Moras.....	52	09
Cristeta González.....	0	34
Cesáreo Cabezudo	8	97
Crescencio Lorenzo	5	76
Cipriano Lorenzo	10	67
Carmen Pérez	3	39
Cándido Encinas	3	89
Celso Encinas	1	02
Domingo González	1	53
Demetrio Encinas	5	92
Eugenio González.....	1	35
Epifania Pérez	2	31
Fabián Citores	8	47
Fabián Cabezudo.....	43	39
Fermín Miguel.....	103	40
Francisco Encinas	27	01
Félix Moras	4	91
Fructuoso Manchón	3	26
Gregorio Cabezudo	0	84
Glicería González	4	73
Hermógenes Cabezudo ...	2	20
Heliodoro Beltrán	2	37
José Franco	7	59
Julio Franco	0	68
Juliana Nieto	10	85
José del Olmo	9	31
Josefa del Olmo.....	13	43
Josefa Aguado	1	35
Luciano Encinas	12	72
Luis Conde	2	70
Leandro González	10	00
Lucas Sáez	20	37
Miguel Alonso	2	28
Mariano Aguado	0	50

Milagros Plaza	11	72
Marcos Marín	1	79
Macario Barcenilla	2	70
María Barcenilla	2	37
Nicasio Lorenzo	6	10
Nazario Quintero	0	84
Protasia de Juana	1	02
Pedro Diezhandino	124	88
Restituto Farrán	0	50
Rodrigo Quintero y T. Rueda	3	22
Ramón de Rueda	0	84
Santiago Hernando	12	18
Teodulfo Cabezudo	8	13
Tomás Renedo	2	70
Liduvino Flores	4	73
Vicente González	0	50
Vicente Medina	12	54
Teodora Abarquero	114	28

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo, se publica este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fija en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Castriello de Onielo.

Castrillo de Onielo 3 de Enero de 1945.—El Recaudador, Agente Ejecutivo, P. F.: El Auxiliar, *Orencio Palacios*. 58

Administración Municipal

Astudillo

Aprobado el presupuesto de ingresos y gastos de la Administración de Justicia y Servicio de Libertad Vigilada para el año de 1945, se halla expuesto al público en la Secretaría por plazo de quince días para que pueda examinarse y presentar durante dicho plazo y quince días siguientes, las reclamaciones al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda.

Astudillo 8 de Enero de 1944.—El Alcalde, *Ramón Gutiérrez*. 74

Cubillas de Cerrato

Por fallecimiento del que la venía desempeñando, se anuncia vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento con el sueldo anual de novecientas noventa y cinco pesetas; las solicitudes serán presentadas en papel correspondiente de 1'50 pesetas o reintegradas, ante el Sr. Alcalde en el plazo de quince días a su publicación.

Cubillas de Cerrato 9 de Enero de 1945.—El Alcalde, *Ursicio Victoria*. 82

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

APROBACION DEL PRESUPUESTO DE 1945

En cumplimiento a los artículos 300 y 301 del Estatuto Municipal, se halla expuesto al público, en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días. Las reclamaciones contra los mismos, podrán ser interpuestas en el plazo de quince días, a contar desde el en que termine su exposición al público, ante la Delegación de Hacienda en la provincia, por los contribuyentes o entidades interesadas.

Vilanueva de Abajo.....	70
Astudillo.....	72
Requena de Campos.....	79
Aprobado el Presupuesto extraordinario para 1945	
Herrera de Pisuegra.....	68